

de la fachada de la cara n.^o primerero de la Calle del Matadero, propia de D.^a Maria Lopez, entendiéndose a la vez dicha fachada.

Propone la Comisión que se niegue al Sr. Marqués de Ordóñez el permiso solicitado para esta hacer un atrio en la Iglesia de la Purísima.

Se dio cuenta del siguiente dictamen = La Comisión de Policía Urbana en cumplimiento al acuerdo de V. E. se ha enterado del escrito que procede del Sr. Marqués de Ordóñez, en el que conforme con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en Sesion de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, solicita se le marque la línea para el atrio del Templo de la Purísima; y en su vista pasó a manifestar: Que habiendo transcurrido veinte y ocho años desde que se otorgó la concesion que se le hizo de terreno el cual es hoy necerario para el ensanche de la plaza por ser nuevamente reducido el espacio que ocupa; opina la Comisión no debe accederse a lo solicitado, y ordenar que terminada la obra de la Iglesia dejen el terreno de su confrontacion en las mismas condiciones que tenía antes de emprezarse la obra.



El Sr. Garcia Alfo impugna el dictamen, conteniendo dele concederse.

El Sr. Garcia Alfo impugna el dictamen haciéndose cargo de las dos razones en que se funda. Respecto de la primera que es la prescripcion afirmativa que no tiene aplicacion tratándose de un derecho de una Iglesia, por la que el termino transcurrido no es obstaculo para que se marque la línea que se solicita; y en cuanto a la segunda cree que la falta de termino no es tan notable al presente por haberse trasladado los puestos de venta al por mayor a la Plaza de San Agustín, de modo que el frente de la Purísima ha quedado despejado, pidiendo por todo lo expuesto que no se apruebe el dictamen.

Discusion sobre dicho asunto.

El Sr. Salazar lo apoya manifestando que no es la prescripcion del derecho civil la que se invoca, si no la de no haberse hecho uso de la concesion en tanto tiempo, pues el Ayuntamiento

